

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

<p>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</p> <p>Año 400 pesetas Semestre 200 — Trimestre 100 — Número corriente 5 — Número atrasado 7 —</p> <p>Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.</p>	<p>Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i>.— (Artículo 1.º del Código Civil.)</p> <p>La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.</p>	<p>PUNTO DE SUSCRIPCIÓN</p> <p>En la Administración del BOLETIN OFICIAL (Palacio Provincial)</p> <p>Administrador del BOLETIN OFICIAL</p> <p>Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.</p>
---	---	---

Número 166

Martes 23 de julio de 1968

(Franqueo concertado 47/3) Página 1

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de la Gobernación

Dirección General de Seguridad

CIRCULAR NÚM. 36-1968

Normas de moral pública en playas, piscinas y lugares de recreo

La gran afluencia de público a la costa, piscinas, lagos, embalses y ríos durante la época de verano, junto a la mayor concurrencia por motivos turísticos a lugares de recreo, aconsejan se actualicen las normas sobre moralidad y buenas costumbres, para que las mismas sean observadas en pro de los principios que representan y del espíritu cívico que ha de imperar en cualquier circunstancia y lugar.

Por ello y en su consecuencia en uso de las facultades concedidas a esta Dirección General se dispone:

1.º Queda prohibido para todas las personas mayores de 14 años:

a) El uso del traje de baño por las calles de cualquier ciudad o pueblo, por carretera y restaurantes, bares, bailes y otros establecimientos análogos, salvo que se trate de quioscos o merenderos instalados por temporada dentro de zonas acotadas en playas o establecimientos de baño.

b) El uso de pantalón corto por el casco urbano de ciudades o pueblos y en los establecimientos a que se refiere el apartado anterior, exceptuándose los clubs deportivos, bares, restaurantes y caminos de zonas que constituyan exclusivamente núcleos de veraneo.

2.º En general no será permitida cualquier manifestación de in-

moralidad o situaciones obscenas, así como cualquier acto o extralimitación que pueda menoscabar el decoro público o afectar las buenas costumbres tradicionales de nuestro país.

3.º Sin perjuicio del ejercicio del "derecho de admisión" que tienen los propietarios, gerentes o encargados de los establecimientos de baños, hostelerías, bares, clubs, bailes y locales análogos, deberán, recabando en su caso el auxilio de los agentes de la autoridad, invitar a abandonar el local a aquellas personas que infrinjan lo dispuesto en esta Orden y, en general, cuidarán que en pistas de baile, lugares de consumición, etc., no incurran en demasías inmorales o groseras de cualquier clase.

4.º Las infracciones a las normas anteriores o a la tolerancia de los empresarios, encargados, padres o tutores serán sancionados por los Gobernadores Civiles, Alcaldes, Jefes Superiores de Policía y Dirección General de Seguridad, de acuerdo con las facultades que les concede el Reglamento de Policía de Espectáculos y las Leyes de Régimen Local de 2 de setiembre de 1941, sin perjuicio de las facultades que, en su caso, concede la vigente Ley de Orden Público, llegándose, en caso de reincidencia, a la clausura del local.

5.º Las autoridades gubernativas dispondrán los servicios de vigilancia correspondiente, mediante el concurso de agente de la autoridad que estimen oportuno, procurando la debida difusión de esta Orden y su conocimiento por los encargados de los establecimientos a que se refiere.

6.º Se faculta a los Gobernadores Civiles para que desarrollen

mediante normas complementarias la presente Orden, atendiendo a las características locales de la provincia a su mando.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

BOECILLO

Los padrones municipales de arbitrios del año actual sobre los conceptos que se dicen, quedan de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a efectos de su examen y reclamaciones:

Arbitrio municipal sobre la riqueza urbana.

Arbitrio municipal sobre la riqueza rústica.

Boecillo, 11 de julio de 1968.—El alcalde, Antonio Pastor Soto.

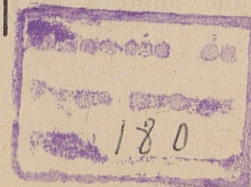
3.525—1.953

CASTRONUEVO DE ESGUEVA

Rendidas la cuenta general del presupuesto ordinario, la de Administración del Patrimonio y la de valores independientes y auxiliares de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1967, quedan expuestas al público, en la Secretaría de la Corporación, por plazo de quince días, durante los cuales y los ocho días siguientes, pueden presentarse reclamaciones, contra las mismas, de conformidad con lo establecido en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

Castronuevo de Esgueva, 12 de julio de 1968.—El alcalde, Victorino Ruiz.

3.353—1.954



CEINOS

Rendidas las cuentas generales del presupuesto ordinario, las de Administración del Patrimonio Municipal, las de valores auxiliares y las de caudales del ejercicio de 1967, quedan expuestas al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante los cuales y ocho días más, podrán presentarse cuantas reclamaciones estimen pertinentes, contra las mismas, de conformidad con lo establecido en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955.

Ceinos, 15 de julio de 1968.—El alcalde, Miguel Escudero.

3.354—1.955

180 ENCINAS DE ESGUEVA

Rendidas las cuentas municipales del presupuesto ordinario, correspondientes al ejercicio de 1967, así como las cuentas de Administración del Patrimonio, quedan expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a fin de que puedan ser examinadas y oponer los reparos que se crean convenientes.

Encinas de Esgueva, 10 de julio de 1968.—El alcalde, Angel Sanz.

3.536—1.956

140 LAGUNA DE DUERO

Hago saber: Que el cobro voluntario de la tasa del servicio de agua a domicilio del primer semestre de este año, tendrá lugar en la Casa Consistorial los días 26 y 27 de este mes de las diez a las catorce horas, los que no lo hagan en esas fechas pueden pagar del 5 al 15 de agosto en Valladolid, calle Queipo de Llano n.º 17, 2.º, durante iguales horas, pasado el día 15 incurrirán en el apremio de único grado y recargo del 20 por 100, pero si pagan en dichas oficinas del 1 al 10 de setiembre sólo abonarán el recargo del 10 por 100.

Laguna de Duero, 15 de julio de 1968.—El alcalde, Pedro González.

3.352—1.957

190 LLANO DE OLMEDO

Aprobada por la Corporación municipal la ejecución de las obras de distribución de aguas y alcantarillado en las calles de Olmedo, Larga y del Pozo, de esta localidad, con arreglo al desglose del proyecto general redactado por el ingeniero de caminos don Luis Finat, por importe de

295.773 pesetas, y haciendo uso de la reducción de plazos señalada en el artículo 19 del Reglamento de Contratación, se anuncia a concurso sujeta para que el mismo tenga lugar al día siguiente hábil de transcurrir diez días hábiles, desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan a la disposición de los interesados los oportunos documentos técnicos y administrativos.

Llano de Olmedo, 19 de julio de 1968.—El alcalde, José María Hurtado.

3.387—1.958

250

PENAFIEL

Formuladas y rendidas las cuentas general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondientes al ejercicio de 1967, quedan expuestas al público, con los documentos que las justifican, en la Secretaría de este Ayuntamiento y por espacio de quince días, al objeto de que cualquier persona interesada pueda examinarlas y formular cuantas observaciones estimen pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 del texto refundido de la Ley de Régimen Local y en la Regla 81 de las Instrucciones de Contabilidad.

Peñafiel, 11 de julio de 1968.—El alcalde, Francisco Sanz Olmedo.

3.524—1.959

220

PENAFIEL

El Excmo. Ayuntamiento, en sesión extraordinaria del pleno celebrada el día 12 de los corrientes, acordó la imposición de contribuciones especiales por las fiestas patronales de Nuestra Señora y San Roque. El expediente de esta imposición se halla expuesto al público, durante el plazo de quince días hábiles, en la Intervención municipal, contándose el plazo desde el siguiente día al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la relación de contribuyentes afectados, cuotas y demás antecedentes reglamentarios. El mismo anuncio se halla expuesto en el tablón correspondiente de este Ayuntamiento, todo ello a fin de que, durante el plazo de exposición y ocho días más, puedan los interesados formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, se convoca por el presente edicto a los contribuyentes

afectados para la reunión constitutiva de la Asamblea General, que tendrá lugar, en la Casa Consistorial, el próximo día 2 de agosto, a las diez horas, estando presidida la Mesa provisional por esta Alcaldía o por quien la misma delegue, cuyo presidente y dos de los contribuyentes que asistan, que serán el de mayor y el de menor, respectivamente, de los propietarios afectados por las obras proyectadas, para en ella tratar del siguiente

ORDEN DEL DIA

1.º Constitución de la Asociación administrativa de contribuyentes.

2.º Designación de los delegados que han de constituir la Junta de dicha Asociación, así como el presidente de la misma.

3.º Relación de los Estatutos por los que han de regirse la Asociación. Es de advertir que dicha Junta se declarará constituida de oficio por la Alcaldía en el caso de que no acuda ninguno de los interesados.

Peñafiel, 13 de julio de 1968.—El alcalde, Francisco Sanz Olmedo.

3.538—1.960

570

PORTILLO

Habiendo sido solicitada por don Apolinar Valero García, vecino de Aldea de San Miguel, la devolución de la fianza definitiva que tiene constituida para responder del aprovechamiento de pastos del monte Llano San Marugán, perteneciente a los Propios de Portillo, en la campaña forestal de 1968/69, se hace público por medio del presente anuncio, para que, en el plazo de quince días hábiles puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado.

Portillo, 10 de julio de 1968.—El alcalde, Mario Acebes.

3.357—1.961

190

RUEDA

Rendidas las cuentas municipales del presupuesto municipal ordinario, las de administración del patrimonio y las de valores auxiliares correspondientes al ejercicio de 1967, se hallan de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante los cuales y ocho días más, podrán presentarse los reparos y reclamaciones que estimen oportunos, contra las mis-

mas, a tenor de lo preceptuado en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

Rueda, 14 de julio de 1968.—El alcalde, Eduardo Pérez.

3.379—1.962

SAN MIGUEL DEL ARROYO

Aprobado por este Ayuntamiento un expediente de suplemento de crédito por medio de transferencia en el presupuesto ordinario del año actual, queda expuesto al público, en la Secretaría de la Corporación, por término de quince días, para examen y reclamaciones.

San Miguel del Arroyo, 16 de julio de 1968.—El alcalde, Ecequiel Moretón.

3.378—1.963

SAN MIGUEL DEL ARROYO

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones que ha de regir en el concurso para la contratación de una orquesta que ha de actuar en la fiesta local, se expone al público por término de ocho días, para examen y reclamaciones.

San Miguel del Arroyo, 16 de julio de 1968.—El alcalde, Ecequiel Moretón.

3.373—1.964

110 SARDON DE DUERO

A efectos de reclamación, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, expediente de habilitación y suplemento de crédito con transferencia, por quince días.

Sardón de Duero, 19 de julio de 1968.—El alcalde, Julio Parra.

3.379—1.965

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

EDICTO

Don José de Castro Grangel, presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, se ha in-

terpuesto recurso registrado con el número 79 de 1968, a nombre de la «Sociedad Anónima Vehículos Automóviles» (SAVA), contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Valladolid, de 30 de abril de 1968, en reclamación número 121 de 1966, interpuesta contra expediente y liquidación de contribuciones especiales instruido por el Excelentísimo Ayuntamiento de Valladolid, por las obras de pavimentación de aceras y calzada y ramal de alcantarillado en la carretera de Circunvalación, camino de Mataburros y Cigüeña, y contra la propia liquidación; habiéndose acordado en providencia de esta fecha, se anuncie la interposición del recurso mencionado en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener algún derecho en el acto recurrido, según lo dispuesto en el artículo 64, número 1.º de la Ley de esta Jurisdicción.

Dado en Valladolid, a nueve de julio de mil novecientos sesenta y ocho.—José de Castro Grangel.

3.363

EDICTO

Don José de Castro Grangel, presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, se ha interpuesto recurso registrado con el número 80 de 1968, a nombre de don Joaquín Ibáñez Olea, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo de Valladolid, de 30 de abril de 1968, en reclamación número 107 de 1966, interpuesta contra el expediente y liquidación de contribuciones especiales instruido por el Excmo. Ayuntamiento de Valladolid, por las obras de pavimentación de calzadas aceras y ramal de alcantarillado en carretera de Circunvalación, camino de Mataburros y Cigüeña, y contra la propia liquidación;

habiéndose acordado en providencia de esta fecha se anuncie la interposición del recurso mencionado en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener algún derecho en el acto recurrido, según lo dispuesto en el artículo 64, número 1.º de la Ley de esta Jurisdicción.

Dado en Valladolid, a diez de julio de mil novecientos sesenta y ocho. José de Castro Grangel.

3.364

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 3

Don Saturnino Pérez Fernández-Viña, juez de primera instancia número tres de Valladolid.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de dominio número 233/68, para reanudar el tracto sucesivo interrumpido en el Registro de la Propiedad, de la cuarta parte de la casa que después se dirá, promovido por don Félix González Santos, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta ciudad, con domicilio en la calle San Juan, número 9, en los que con esta fecha he acordado citar por medio del presente a la persona a nombre de quien figura inscrita en el registro de la Propiedad, doña Josefa Mariscal Rodríguez, de ignoradas circunstancias y paradero y a sus herederos o causahabientes, y a cuantas personas ignoradas pudiera perjudicar la inscripción que se pretende, para que en el término de diez días siguientes a la publicación o fijación, puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

FINCA DE QUE SE TRATA

Casa en esta ciudad, calle de Canterac, número 21, que se compone de piso bajo y primero. Linda por la derecha entrando, de herederos de María Izquierdo; por la izquierda y

espalda, de Petronila Herrero. Su medida superficial es de 388 metros cuadrados y 10 decímetros cuadrados.

Dado en Valladolid, a diecisiete de julio de mil novecientos sesenta y ocho.—Saturnino Pérez Fernández-Viña.—El secretario (ilegible).

3.387—1.966

Juzgados municipales

NAVA DEL REY

Don Francisco Martínez Armada, secretario del Juzgado comarcal de Nava del Rey (Valladolid).

Doy fe y público testimonio: Que en los autos del proceso civil de cognición, número 7 del corriente año, seguido a instancia de don Alejandro Cuadrado Llamas, mayor de edad, de estado viudo, propietario y vecino de esta ciudad, dirigido por el letrado don Mariano García Sánchez, contra la herencia yacente de don Cristóbal Sánchez Hernández, vecino que fue de esta ciudad de Nava del Rey, y cuantas personas desconocidas tengan o crean tener derecho a sucederle abintestato, sobre reclamación de catorce mil trescientas pesetas, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

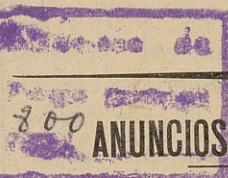
«Sentencia.—Nava del Rey (Valladolid), a once de julio de mil novecientos sesenta y ocho.—El señor don Antonio Lanzos Pérez, juez comarcal sustituto en funciones de esta ciudad, ha visto los precedentes autos de proceso civil de cognición, número 7 del corriente año, seguido en este Juzgado entre partes: de la una, y como demandante, don Alejandro Cuadrado Llamas, mayor de edad, de estado viudo, propietario y vecino de esta localidad de Nava del Rey, dirigido por el letrado don Mariano García Sánchez, y de la otra, como demandado, la herencia yacente de don Cristóbal Sánchez Hernández, vecino que fue de esta ciudad, y cuantas personas desconocidas tengan o se crean con derecho a sucederle abintestato; versando el mismo

sobre reclamación de catorce mil trescientas pesetas; y

Fallo: Que estimando como estimo la demanda en todas sus partes, debo de condenar y condeno a la parte demandada herencia yacente de don Cristóbal Sánchez Hernández, o personas desconocidas que tengan o crean tener derecho a sucederle abintestato, a que abone al actor, don Alejandro Cuadrado Llamas, la cantidad de catorce mil trescientas pesetas, así como los intereses legales desde la interposición de la demanda, imponiéndole las costas ocasionadas en el presente juicio.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la parte demandada habrá de ser notificada a la misma en los estrados del Juzgado, y por edictos que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado e insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia en cuanto a su parte dispositiva, definitivamente juzgando en mi instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Lanzos.—Rubricado y sellado».

Y para que así conste y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, y sirva de notificación en forma a la parte demandada rebelde, libro la presente certificación testimoniada, la cual concuerda bien y fielmente con su original a que me remito, y visa el señor juez y firmo y sello, en Nava del Rey, a quince de julio de mil novecientos sesenta y ocho.—Francisco Martínez Armada. V.º B.º: Antonio Lanzos Pérez.

3.388—1.967



DIPUTACION PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Tordesillas

Don Alejandro Alonso Díaz, recaudador de Contribuciones de la única zona de Tordesillas.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de contribución territorial rústica viene si-

guiéndose por esta Recaudación, para hacer efectivos los débitos correspondientes al pueblo de Tordesillas y años de 1966 y 67, por importe de 4.128 pesetas, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de la finca del deudor a que este expediente se refiere, sin que pueda llevarse a cabo las notificaciones y demás diligencias correspondientes por tratarse de contribuyente de domicilio ignorado, hágase por medio de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios del Municipio donde radican los bienes, conforme dispone el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación, bien entendido que, de no comparecer en el expediente, señalar domicilio o nombrar representante en el plazo de ocho días, se continuará la prosecución del procedimiento en rebeldía.

Finca objeto del embargo

Deudora, Felisa Díez Higuera.

Una tierra en el término municipal de Tordesillas, al pago de Moraleja, polígono 86, parcela 17, que consta de dos parcelas, a) cuyo cultivo es de riego de 3.^a, hace 2-05-95 hectáreas, la b) cultivo de ribera, que hace 4-79 áreas; linda toda ella al Norte, José María Chávarri y Esteban Vecillas Migueles; Este, María Josefa Fuentes Berceruelo; Sur, río Duero, y Oeste, Luis Bedoya Fernández.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Tordesillas, 17 de julio de 1968.
Alejandro Alonso.

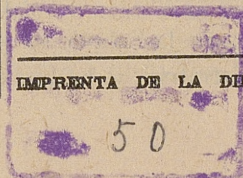
3.380

ANUNCIOS NO OFICIALES

TRASPASAMOS

Industria de Aserraderos de Maderas instalada en Aranda de Duero. Informes: Maderas Bartolomé, C/ San Francisco, 60. Teléfonos 534 y 720.

3.541—1.952



IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL